

ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

NOTA: El Acta correspondiente a la referida Sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, se encuentra pendiente de aprobación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Febrero de Dos mil cinco.

El Secretario. Juan José Suárez Guillen.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 192/2004 A AGENCIA VICO MELILLA, S.L. (N.I.F. B-29963998)

308.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de AGENCIA VICO MELILLA, S.L. que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 27/09/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra AGENCIA VICO MELILLA, S.L. , por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por

Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

Depositar el semirremolque matrícula MU-2847-R en lugar fuera de la zona acotada reservada para los depositos de mercancías, entorpeciendo la circulación de vehículos, el día 28/07/04 a sus 24:00 horas en el Muelle Ribera I del Puerto Comercial de Melilla.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 28/10/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que AGENCIA VICO MELILLA, S.L. depositó el semirremolque matrícula nº MU-2847-R en lugar fuera de la zona acotada reservada para los depositos de mercancías, entorpeciendo la circulación de vehículos, el día 28/07/04 a sus 24:00 horas en el Muelle Ribera I del Puerto Comercial de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).